

	<b>INDICADOR</b>	<b>Descripción</b>
<b>1</b>	<b>Extensión de la red.</b>	<b>Km. de fibra óptica trazada e instalada.</b>
<b>2</b>	<b>Censo de centros educativos que formarán la red educativa de Melilla.</b>	<b>Nº de centros educativos a interconectar con descripción de los niveles educativos que imparten.</b>
<b>3</b>	<b>Porcentaje de centros públicos impactados.</b>	<b>% de centros educativos de titularidad pública conectados a la red educativa de Melilla.</b>
<b>4</b>	<b>Nº de alumnos impactados.</b>	<b>Número de alumnos adscritos a los centros educativos de la red educativa de Melilla.</b>
<b>5</b>	<b>Nº de equipos de comunicaciones suministrados.</b>	<b>Número de equipos de comunicaciones suministrados.</b>

Se dará traslado de la información relativa a los indicadores generales, así como a los indicadores de progreso de los proyectos a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

Las Administraciones Públicas que suscriban Adendas a este Convenio para la conexión con la red de fibra facilitarán a Red.es semestralmente la información necesaria para realizar el seguimiento de los indicadores así como la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones relativas a la cofinanciación mediante FEDER.

La Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Décima, podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de los indicadores de progreso, así como definir nuevos indicadores que considere relevantes para medir las actuaciones previstas en el presente Convenio.

#### DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento del presente Convenio

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio Trilateral, constituida por dos representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos representantes de Red.es. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio, con una periodicidad semestral, correspondiendo a Red.es designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz pero sin voto.

Corresponderá a la Comisión de seguimiento definir los proyectos a ejecutar y tareas concretas a realizar en el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, así como supervisar su ejecución. Los acuerdos tomados en el seno de la Comisión de seguimiento se tomarán por unanimidad.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Así mismo, podrá proponer mejoras y modificar las actuaciones previstas en el Convenio, previo consentimiento de las Partes, y siempre que dichas mejoras y modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente Convenio. Cualquier modificación que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente Convenio. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

#### DECIMOPRIMERA.- Naturaleza del presente Convenio

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### DECIMOSEGUNDA.- Vigencia del presente Convenio